

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. 009

JUNIO 26 DE 1992

Por la cual se aprueba el Programa de Crédito del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO para el segundo semestre de 1992

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 del mismo año,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución No. 001 de 1992 la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario aprobó el Programa de Crédito Agropecuario del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO.

Que la Junta Directiva del Banco de la República, mediante Resolución No. 28 del 8 de mayo de 1992 aumentó del 1% al 2% el porcentaje de inversión sobre las exigibilidades señaladas en el artículo 1o. de la Resolución No. 77 de 1990 de la Junta Monetaria, inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase "A" emitidos por FINAGRO y disminuyó del 6% al 5% las inversiones obligatorias sobre las exigibilidades señaladas en el artículo 4o. de la Resolución 77 de 1990 de la Junta Monetaria, en los Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase "B" emitidos por FINAGRO.

Que mediante Resolución No. 003 de 1992 la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario aprobó un programa especial de crédito, con recursos prestados por la Tesorería General de la República a FINAGRO, en desarrollo del cual se han celebrado convenios con diferentes intermediarios financieros, especialmente con los nuevos bancos cooperativos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. 009

JUNIO 26 DE 1992

Por la cual se aprueba el Programa de Crédito del Fondo para el
Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO para el segundo
semestre de 1992

=====

Que los recursos provenientes de las utilidades obtenidas por
FINAGRO en la venta de acciones del Banco Ganadero, serán
destinados parcialmente para financiar proyectos agropecuarios que
adelanten los pequeños productores.

Que corresponde a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario
aprobar las financiaciones de los cultivos semestrales, semillas y
hortalizas, dado que las mismas deben ajustarse semestralmente con
base en el estimativo del comportamiento de los costos de
producción proyectados por el Ministerio de Agricultura.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Modificar el artículo 1o. de la Resolución No. 001
de 1992 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, el cual
quedará así:

"Apruébase el Programa de Crédito del Fondo para el Financiamiento
del Sector Agropecuario - Finagro para 1992, por un valor de
aprobaciones de cuatrocientos sesenta y seis mil ciento sesenta y
siete millones de pesos (\$466.167.000.000.oo), sin incluir bonos de
prenda.

Con cargo al programa de que trata el inciso anterior, los créditos
aprobados a pequeños productores no podrán exceder de una cuantía
máxima de doscientos catorce mil seiscientos treinta y un millones
de pesos (\$214.631.000.000.oo)".

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. 009

JUNIO 26 DE 1992

Por la cual se aprueba el Programa de Crédito del Fondo para el
Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO para el segundo
semestre de 1992

=====

ARTICULO 2o.- Apruébanse las siguientes financiaciones máximas
por hectárea para cultivos semestrales, durante el
segundo semestre de 1992, así:

RUBRO	FINANCIACION (\$)
Ajonjolí	170.000
Algodón	480.000
Arroz riego	450.000
Arroz secano	365.000
Avena	177.000
Cebada	230.000
Frijol	355.000
Maíz	318.000
Mani	240.000
Papa	620.000
Sorgo	202.000
Soya	305.000
Trigo	235.000
Crotalaria	207.000
Canola	173.000
Girasol	198.000
Tabaco negro	710.000
Tabaco rubio	785.000

ARTICULO 3o.- Apruébanse las siguientes financiaciones máximas
por hectárea para cultivos de multiplicación de
semillas, durante el segundo semestre de 1992, así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. 009

JUNIO 26 DE 1992

Por la cual se aprueba el Programa de Crédito del Fondo para el
Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO para el segundo
semestre de 1992

=====

RUBRO	FINANCIACION (\$)
Ajonjolí	187.000
Algodón	528.000
Arroz	495.000
Avena	194.500
Cebada	253.000
Crotalaria	227.500
Frijol	390.500
Maíz	350.000
Maní	264.000
Papa	682.000
Sorgo	222.000
Soya	335.500
Trigo	258.500
Canola	190.500
Girasol	218.000
Yuca	297.000

ARTICULO 4o.- Apruébanse las siguientes financiaciones máximas
por hectárea para cultivos de hortalizas, durante el
segundo semestre de 1992, así:

RUBRO	FINANCIACION (\$)
Ají	700.000
Ajo	970.000
Alcachofa	1.000.000
Arveja	715.000
Berenjena	385.000
Cebolla Cabezona	820.000

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. 009

JUNIO 26 DE 1992

Por la cual se aprueba el Programa de Crédito del Fondo para el
Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO para el segundo
semestre de 1992

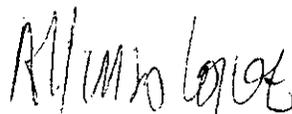
=====

Cebolla de Hoja	1.600.000
Champiñones	33.500.000
Coliflor	530.000
Fresas	3.500.000
Haba	370.000
Habichuela	610.000
Lechuga	555.000
Melón	450.000
Pepino	510.000
Pimentón	530.000
Remolacha	530.000
Repollo	510.000
Sandía	450.000
Tomate	1.320.000
Zanahoria	510.000

ARTICULO 5o.- El Fondo para el Financiamiento del Sector
Agropecuario - Finagro adoptará las medidas
necesarias para el cumplimiento de esta Resolución.

ARTICULO 6o.- La presente Resolución rige a partir de su
publicación.

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los veintiseis (26) días del mes
de junio de mil novecientos noventa y dos (1992).


ALFONSO LOPEZ CABALLERO
Presidente


GUILLERMO GOMEZ DUARTE
Secretario General (E)